

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,711

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 2943-SE-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre de 2024

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, preceptúa que. La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
Acuerdo No. 2943-SE-2024

A. 1 - 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos; asimismo Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación; igualmente Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. De la misma forma Ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 137, del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación. La evaluación de los aprendizajes es permanente, sistemática, integral, participativa, flexible, diversificada y formativa. Tiene en cuenta los procesos y resultados. Proporciona información que describe, explica y valora los logros, progresos y dificultades durante el proceso de aprendizaje de los educandos para tomar decisiones oportunas. Debe funcionar directamente vinculada a mecanismos correctivos y de recuperación de reacción inmediata. En el caso de los educandos con necesidades educativas especiales, la evaluación se realiza de acuerdo a las adaptaciones curriculares correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 159, del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, se definen los procesos de evaluación de la calidad de la educación mediante la aplicación de la Ley de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Calidad y Equidad de la Educación y sus respectivos reglamentos, la Secretaría de Educación deberá emitir las medidas académico-administrativas que regulen el proceso de evaluación de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ACUERDO No. 0747-SE-2024, de fecha del 14 de mayo de 2024, SE ADECUO CURRICULARMENTE, el plan de estudios DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES (BCH), migrando de una modalidad semestral a una modalidad con promoción anual.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ACUERDO No. 0748-SE-2024, de fecha del 14 de mayo de 2024, SE ADECUAN

CURRICULARMENTE, los planes de estudio DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL CON SUS DIFERENTES ORIENTACIONES, migrando de una modalidad semestral a una modalidad con promoción anual.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ACUERDO No. 0668-SE-2022, de fecha del 19 de julio de 2022, se aprueban las normas generales para la evaluación de los aprendizajes en los niveles de educación Prebásica, Educación Básica y Educación Media, en sus diferentes modalidades y formas de entrega para los centros educativos gubernamentales y no gubernamentales, del Sistema Nacional de Honduras de cumplimiento obligatorio a partir del año académico 2022.

**CONSIDERANDO:** Que el Diseño Nacional de Educación, a partir del diseño curricular básico desarrolla un modelo educativo centrado en el educando, como preferente beneficiario al derecho a la educación, en consecuencia, el modelo educativo buscará desarrollar al máximo sus potencialidades y personalidad.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: NO. 151, 157, 159, 158, 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 28, 29 reformado numeral 2), 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 29, 30 y 31 de la Ley Fundamental de Educación, Artículos 23 y 25 del Reglamento de Organización, 137, 159 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los **Lineamientos Generales para el cierre del año académico 2024 y apertura del año académico 2025, en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media, en sus diferentes modalidades de entrega, para Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales**”.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO 2024**

1. La finalización del año académico es el 30 de noviembre, para los centros educativos con periodicidad de febrero a noviembre, y el 30 de junio para los centros educativos de septiembre 2024 a junio 2025; fecha en la que se deberá entregar a madres, padres de familia, tutores o encargados los documentos que certifican el egreso del grado o nivel educativo.

2. Las actividades de finalización o clausura del año académico no deben representar costos adicionales y onerosos para las madres, padres de familia, tutores o encargados.
3. El nombre de la Promoción del Año Académico 2024 -2025 es “José Francisco Morazán Quesada”.
4. Los docentes deben haber ingresado las calificaciones finales en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), en la última semana de noviembre.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE INICIO DEL AÑO ACADÉMICO 2025**

1. Para los niveles de educación Prebásica, Básica y Media, el inicio del año académico 2025 será el tres (3) de febrero para los centros educativos con período escolar de febrero a noviembre; y para el período anglosajón a partir del (1) de septiembre a junio 2025.
2. Realizar la evaluación diagnóstica al inicio del año académico para obtener la información que permita el análisis y facilite la toma de decisiones a fin de orientar adecuadamente el proceso de enseñanza y la mejora del aprendizaje de los educandos.
3. La planificación didáctica se realizará con base en los Diseños Curriculares correspondientes para cada grado, ciclo y nivel de Educación Prebásica, Básica y Media para cada modalidad de Bachillerato en las diferentes orientaciones u especialidades, conforme a los Planes y Programas de Estudio vigentes.
4. Asegurar la implementación y seguimiento de la estrategia encaminada a fortalecer el logro del primer objetivo del Plan 365, nombrada “15 MINUTOS DE LECTURA” y “Libro

del Mes”; siguiendo las orientaciones didácticas emitidas para tal fin.

5. Los centros educativos que implementan el Modelo Intercultural Bilingüe deberán atender las disposiciones contempladas para cada nivel educativo, considerando la educación integral y la identidad de los pueblos originarios.

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR NIVEL EDUCATIVO:**

**A. EDUCACIÓN PREBÁSICA**

La Educación Prebásica tiene como finalidad favorecer el crecimiento y desarrollo integral de las capacidades físicas, motoras, socio afectivas, lingüísticas y cognitivas en los niños y niñas, para su adaptación total en el contexto escolar y comunitario: está dirigida a atender a la población que se encuentra en las edades de referencia de tres (3) a seis (6) años.

**CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO 2024**

1. La última semana de octubre se desarrollará el proceso de Evaluación de Aprendizajes para los educandos del Nivel de Educación Prebásica (Pruebas Trimestrales).
2. En la primera semana de noviembre del año 2024, se realizará el período de ambientación y exploración educativa, a los educandos del tercer grado de Educación

Prebásica con el primer grado de Educación Básica, con el propósito de conocer el ambiente escolar donde serán atendidos los educandos en su primer grado del nivel de Educación Básica en el año 2025.

3. Al final del año escolar para cada grado, se entregará a la madre/padre de familia, tutor o encargado, un informe de fin de año, detallando las competencias logradas por el educando. Asimismo, una ficha diagnóstica con los aspectos a mejorar y competencias en proceso de los educandos.
4. Para el tercer grado de educación Prebásica, se recomienda a cada centro educativo la entrega del diploma; los actos de clausura no deben generar gastos onerosos para los padres/madres de familia, tutor y/o encargados.

**INICIO DEL AÑO ACADÉMICO 2025**

1. La primera semana de clases debe desarrollarse un periodo de ambientación al entorno escolar y actividades diagnósticas a los educandos.  
Los docentes y educadores deben solicitar únicamente el material indispensable para el desarrollo del proceso educativo.
2. El proceso de matrícula debe llevarse a cabo sin excepción, considerando las edades de referencia para el ingreso que se presentan en la siguiente tabla:

| GRADO         | EDAD            | LIMITE DE EDAD   |
|---------------|-----------------|--|
| Primer grado  | (3) tres años   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplidos hasta el 30 de abril para Centros Educativos con horario de febrero-noviembre.</li> <li>• Cumplidos hasta el 30 de noviembre para Centros educativos con horario anglosajón.</li> </ul> |
| Segundo grado | (4) cuatro años |  |
| Tercer grado  | (5) cinco años  |  |

**B. EDUCACIÓN BÁSICA**

La Educación Básica, es el nivel educativo orientado hacia la formación integral de los educandos; continúa el proceso educativo formal iniciado en la Educación Prebásica, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, fortaleciendo la educación en valores; desarrolla sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, la lectura, la matemática, la ciencia y la tecnología, la autonomía de acción en su entorno natural y social, la capacidad para asumir con responsabilidad sus deberes y derechos, preparándolos para la vida activa con una formación científica, humanística y tecnológica para acceder al nivel de Educación Media.

**CIERRE DEL AÑO 2024**

1. La evaluación del cuarto (IV) parcial será la primera semana de noviembre (del 04 al 08 de noviembre). En las áreas curriculares y campos de conocimiento que no se alcance la nota mínima de aprobación, el docente debe elaborar un plan de reforzamiento de los aprendizajes.
2. El docente debe socializar oportunamente con educandos, padres y madres de familia, tutores o encargados el plan de recuperación de los aprendizajes.

El período de reforzamiento se realizará la segunda semana de noviembre (del 11 al 15), para el educando que no alcanzó las competencias básicas (70%) en uno o más área(s) curriculares o campo(s) del conocimiento, será de carácter obligatorio y gratuito, debiendo el docente, priorizar las expectativas de logro y diez (10) contenidos que más aportan al alcance de las competencias básicas.

3. El proceso de recuperación, para los educandos que no alcanzaron las competencias requeridas en cada grado, será en la tercera semana del mes de noviembre (del 18 al 22). El docente evaluará actividades de aprendizaje que conlleven al logro de los objetivos planificados, con un valor de setenta por ciento (70%) y un examen escrito con un valor de treinta por ciento (30%).
4. Del veinticinco (25) al treinta (30) de noviembre, los centros educativos deben extender el certificado del grado correspondiente.
5. A través del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) se facilitará los documentos oficiales: Certificado de Calificaciones, Certificación de Estudios y Actas Finales.
6. Son requisitos para egresar del III Ciclo del nivel de Educación Básica:
  - a) Plan de Estudio aprobado.
  - b) Seminario Taller del Himno Nacional y la Cátedra Morazánica (Oficio Circular No. 080- DSE- 2022).
7. Para el período escolar del año 2025, el proceso de pre matrícula inicia en la última semana del mes de noviembre (del 25 al 29).
8. La entrega de calificaciones finales y cierre del año escolar, se realizará del veinticinco (25) al treinta (30) de noviembre.

**INICIO DEL AÑO ACADÉMICO 2025**

1. El proceso de matrícula para el período escolar del año 2025, continúa a partir del veinte (20) de enero.

2. Los educandos del III ciclo podrán ser matriculados en el grado subsiguiente con un (1) área curricular o campo de conocimiento en calidad de materia retrasada. Deberá brindarse de forma gratuita en sus cuatro parciales.
3. Podrán ser matriculados en el primer grado los niños(as) que no cursaron el nivel de Educación Prebásica y tienen seis (6) años de edad o por cumplir hasta el 30 de abril del año 2025, para los centros educativos con calendario académico de febrero a noviembre; o por cumplir hasta el 30 de octubre del 2025, para los centros educativos con calendario académico de septiembre a junio del año 2025-2026.
4. Durante las primeras siete semanas del año lectivo (en los meses de febrero y marzo) y en las horas clase de Español y Matemáticas, se hará un reforzamiento de las habilidades básicas, utilizando contenidos priorizados y diversos recursos para lograr la recuperación de aprendizajes (Guías de Aprendizaje para la Nivelación Educativa de Español y Matemáticas, recursos digitales, entre otros). Todos los educandos tendrán la oportunidad de afianzar las habilidades básicas que aseguran la adquisición y desarrollo de competencias más complejas y propias del grado.

### C. EDUCACIÓN MEDIA

La Educación Media realiza un proceso sistemático, que tiene como objetivo principal proporcionar a la sociedad una persona consciente de su ser individual y social, solidario(a),

que demuestre actitudes de convivencia social, autoestima y espiritualidad; con buena disposición para el desempeño de sus deberes y el disfrute de los valores de la cultura, receptivo para asimilar los avances de la ciencia y la tecnología, con capacidad de comunicarse en su lengua materna, (si el español no fuese su lengua materna) y en una lengua extranjera, con autonomía intelectual, sentido crítico y respeto por las demás personas. Genera en el educando las competencias requeridas para ingresar con solvencia a la Educación Superior y/o su inserción en el mundo del trabajo.

### CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO 2024

1. La evaluación del cuarto (IV) parcial se llevará a cabo en la primera semana del mes de noviembre (del 4 al 8).
2. El período de reforzamiento se realizará la segunda semana del mes de noviembre (del 11 al 15), para el educando que no alcanzó las competencias básicas (70%) en uno o más espacios curriculares, será de carácter obligatorio y gratuito, debiendo el docente responsable del espacio curricular, priorizar los diez (10) contenidos que más aportan al alcance de las competencias requeridas.
3. Para el período de la recuperación de los aprendizajes se tomarán en cuenta los contenidos reforzados en la semana anterior y se realizará en la tercera semana del mes de noviembre (18 al 22).
4. La entrega de calificaciones finales y cierre del año escolar, se realizará del veinticinco (25) al treinta (30) de noviembre.

5. Previo a la obtención del título de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, se deben cumplir los siguientes requisitos de egreso (graduación) aprobados:
  - a. Plan de Estudio.
  - b. Evaluación del Himno Nacional.
  - c. Seminario-Taller de la Cátedra Morazánica.
  - d. Trabajo Educativo Social (TES).
  - e. Práctica Profesional (En el caso de la Modalidad Técnico Profesional).

Los aspectos señalados anteriormente deben ser desarrollados y evaluados conforme a lo establecido en los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Educación para tal efecto.

6. La revisión del expediente del egresado en el nivel de Educación Media debe basarse únicamente en los planes y programas de estudio de las modalidades del Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional en sus diferentes orientaciones.

#### INICIO DEL AÑO ACADÉMICO 2025

1. Para el año 2025 quedan oficializados los Planes y Programas de Estudio con periodicidad anual de 10°, 11° grado para las modalidades Científico Humanista y Técnico Profesional del nivel de Educación Media, los que se deben implementar por el personal directivo y docente en los centros educativos Gubernamentales y no Gubernamentales.
2. La malla del duodécimo grado (12°) se encuentra en proceso de aprobación, la que posteriormente será publicada.

3. El proceso de matrícula para el período escolar del año 2025 debe continuar a partir del veinte (20) de enero.
4. Los educandos del Nivel de Educación Media podrán ser matriculados en el grado subsiguiente con dos (2) espacios curriculares, en calidad de materia retrasada. Deberá brindarse de forma gratuita y desarrollada a través de los cuatro parciales del año escolar.

#### DISPOSICIÓN ESPECIAL

**Promediar la calificación del cuarto parcial:** Los centros educativos que presentan población estudiantil que se retiran o abandonan su trayectoria educativa al final del año escolar, con el propósito de fortalecer la protección y el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y juventud, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, desplazamiento forzado y migración; así como, cumplir con los compromisos internacionales, nacionales e institucionales en materia de derechos humanos, migración y educación, se adopta la medida de promediar los tres parciales evaluados y asignarla como nota del cuarto parcial.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Las Direcciones Departamentales de Educación, en coordinación con las Direcciones Municipales y Distritales de Educación, serán las instancias responsables de socializar estos lineamientos a: Directores, docentes, educandos, madres, padres, tutores y/o encargados de Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales.

2. La Dirección General de Currículo y Evaluación, las Subdirecciones Generales de Prebásica, Básica y Media, así como, las Subdirecciones Departamentales de Currículo y Evaluación, brindarán acompañamiento al cumplimiento de las disposiciones emitidas.

**SEGUNDO:** Dejar sin valor y efecto lo referente a:

**B. NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA.** Numerales 7 y 8.

**C. NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA.** Numerales 5, 6, 7,

8, 9, 10, 11 y 12. **QUINTO: DISPOSICIONES FINALES.**

Numeral 5, quedando vigente de este numeral únicamente la carrera de Bachillerato en Ciencias y Técnicas Acuícolas en el **ACUERDO No. 0668-SE-2022**, de fecha 19 de julio de 2022, contemplados en el **ACUERDO No. 0668-SE-2022**, de fecha 19 de julio de 2022, manteniendo la vigencia en las demás disposiciones.

**TERCERO:** A partir del año dos mil veinticuatro (2024), se permitirá a los niveles de Educación Básica y Educación Media, una (1) recuperación al final del año académico. El docente priorizará las expectativas de logro y los contenidos que más aportan al alcance de las competencias básicas del grado correspondiente y avance dentro del nivel.

El docente establecerá actividades de aprendizaje que conlleven al logro de los objetivos establecidos en la planificación con un valor de setenta puntos o setenta por ciento (70%) y un examen escrito de treinta por ciento (30% puntos).

**CUARTO:** Las Modalidades Alternativas con sus diferentes formas de entrega funcionarán con un acuerdo y reglamento especial.

**QUINTO:** Todo lo no contemplado en el presente Acuerdo se resolverá conforme a ley a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, Dirección General de Currículo y Evaluación, Subdirección General de Educación Prebásica, Básica y Media.

**SEXTO:** El presente Acuerdo deja valor y efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**EDUCACIÓN**

**ABOGADO: EDWIN EMILIO OLIVA**

**SECRETARIO GENERAL**